



MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX.
 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
 PRESUPUESTO POR CAPITULO

Municipio: Chiautempan, Tlax.

Capitulo	Descripcion	Propuesta de presupuesto 2023
1000	Servicios Personales	99,585,898.67
2000	Materiales y Suministros	12,346,777.99
3000	Servicios Generales	42,173,119.42
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,977,691.65
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,321,894.63
6000	Inversión Pública	42,560,649.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
9000	Deuda Pública	
Total		36



Vo.Bo.
 C.P. MARÍA ESTELA
 HERNÁNDEZ GRANDE
 Síndico Municipal

Revisó
 C.P. DOLORES ALICIA
 RINCÓN HERNÁNDEZ
 Tesorera Municipal

C. GUSTAVO JIMÉNEZ
 ROJERO
 AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
 2021-2024
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature at the top center, several on the left margin, and many at the bottom.

TRANSPARENCIA



MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX.
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
PRESUPUESTO POR FINALIDAD

Municipio: Chiautempan, Tlax

Núm.	Finalidad	Propuesta de presupuesto 2023
1	Gobierno	\$ 120,980,617.81
2	Desarrollo Social	90,985,413.55
3	Desarrollo Económico	
4	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	
Totales		\$



Vo.Bo.
C.P. MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ GRANDE
Sindico Municipal

Revisó
C.P. DOLORES ALICIA PINO HERNÁNDEZ
Tesorera Municipal
TESORERÍA

C. GUSTAVO J. ENRIQUETE
Presidente Municipal
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature and notes on the top right margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

TRANS

ENC

A



MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX
 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
 PRESUPUESTO POR PROGRAMA

Municipio: Chiautempán, Tlax.

Núm.	Programa	Propuesta de presupuesto 2023	Fte	Subfte	Tipo:rec	Tipo: gto
3	Administración y Procuración de Justicia	8,555,156.23	1,2	1, 1	01 05	1
5	Seguridad Pública y Transito Vial	55,979,212.85	1,2,3,4	1,1,5,18	01 05 03	1, 2
13	Fortalecimiento a la Calidad Educativa, Cultural y Deportiva	10,946,216.19	1,2	1, 1	01 05	1
15	Desarrollo Integral de la Familia y Asistencia Social	11,093,910.76	1,2	1, 1	01 05	1
16	Desarrollo Urbano Sustentable	48,746,899.65	1,2,3	1,1,4,5	01 05 03	1, 2
23	Protección al Ambiente	20,201,386.95	1,2,3	1,1,5	01 05 03	1
24	Eficiencia en la Gestión de Políticas Gubernamentales	29,148,987.74	1,2	1, 1	01 05	1,2
26	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	3,958,154.97	1,2	1, 1	01 05	1
27	Fortalecimiento de la Hacienda Pública	21,133,118.52	1,2	1, 1		1,2
28	Fortalecimiento a la Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Municipal	2,205,987.50	1,2	1		1
Total		211,966,031.36				

Vo.Bo.
 C.P. MARIA ESTELA HERNANDEZ GRANDE
 Síndico Municipal

Revisó
 C.P. DOLORES ALICIA PINO HERMOSILLO
 A. C. Tesorero Municipal
 TESORERÍA

C. GUSTAVO SIMÓN ROMERO
 ALINEAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
 2021-2024
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



[Handwritten signatures and scribbles throughout the document, including a large 'TRAMITADO' stamp in red.]



MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAX
 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

PRESUPUESTO POR PROYECTO

Municipio: Chiautempan, TLAX.

Núm.	Proyecto	Propuesta de presupuesto 2023	Fte	Subfte	Tipo rec	Tipo gto
003	Procuración y Defensa de los Intereses Municipales	8,555,156.23	1,2	1,1	01 05	1
005	Seguridad Pública y tránsito Vial	55,979,212.85	1,2,3,4	1,1,5,1	01 05 03	1,2
018	Fortalecimiento a la Calidad Educativa, Cultural y Deportiva	10,943,216.19	1,2	1,1	01 05	1
021	Desarrollo Integral de la Familia	11,093,910.76	1,2	1,1	01 05	1
024	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	48,746,899.65	1,2,3	1,1,4,5	01 05 03	1,2
032	Protección al Ambiente	20,201,386.95	1,2,3	1,1,5	01 05 03	1
033	Apoyo a las Políticas Gubernamentales	29,148,987.74	1,2	1,1	01 05	1,2
035	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	3,958,154.97	1,2	1,1	01 05	1
036	Fortalecimiento de la hacienda pública	21,133,118.52	1,2	1,1		1,2
037	Fiscalizar, Controlar y Evaluar la Gestión Municipal	2,205,987.50	1,2	1		
Total		211,966,031.36				

Vo.Bo.
 C.P. MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ GRANDE
 Síndico Municipal

Revisó
 C.P. DOLORES ALICIA PINO
 AVILA GERMANSILLO
 TESAURERA

C. GUSTAVO JIMENEZ ROMERO
 Presidente Municipal
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
 2021-2024
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

TRANSPARENCIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 171

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público y de interés social, y tienen por objeto regular la obtención y custodia de los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Chiautempan, durante el ejercicio fiscal 2023, por los conceptos siguientes:

- I.** Impuestos.
- II.** Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III.** Contribuciones de Mejoras.
- IV.** Derechos.
- V.** Producto.
- VI.** Aprovechamientos.
- VII.** Ingresos por Venta de bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII.** Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX.** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- X.** Ingresos Derivados de financiamiento.

Los ingresos que no se encuentren regulados en la presente Ley, podrán ser recaudados por dicho Municipio conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en el Código Financiero, por los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Administración municipal:** Aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinado del Municipio de Chiautempan.
- b) **Autoridades fiscales:** El Presidente y el Tesorero.
- c) **Anuncio luminoso:** Aquél que sea alimentado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.
- d) **Avalúo catastral:** Documento expedido por la Administración Municipal, donde se da a conocer el valor de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y la Ley de Catastro.
- e) **Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado del Gobierno Municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo del Municipio.
- f) **Bando de Policía y Gobierno:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.
- g) **Base gravable:** Son los costos que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.
- h) **Código Financiero:** Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- i) **Comercio fijo:** El espacio otorgado por el Municipio para realizar actividades de comercio por un periodo determinado, dentro del territorio municipal.
- j) **Comercialización:** Mercadeo de un producto y/o servicio ya existente o manufacturado
- k) **Comercio semifijo:** El espacio otorgado por el Municipio para realizar actividades de comercio por un periodo determinado no mayor a quince días, dentro del territorio municipal.
- l) **Congreso del Estado:** Congreso del Estado de Tlaxcala.
- m) **Créditos fiscales:** Obligaciones determinadas en cantidad líquida que tienen derecho a percibir el Municipio o los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado o sus Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.
- n) **CU:** Es el costo unitario por los gastos generales del servicio, que se obtiene de la suma de los gastos por administración y operación del servicio, así como las inversiones en investigación para una mejor eficiencia tecnológica y financiera que realice el municipio, dividido entre el número de sujetos pasivos que tienen contrato con Empresa Suministradora de Energía.
- o) **CML. COMÚN:** Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por el mantenimiento de infraestructura y de los elementos de iluminación, además de los energéticos de los sitios generales y vialidades secundarias y terciarias o rurales del municipio que no se encuentren contemplados en CML. PÚBLICOS, dividido entre el número de luminarias que presten este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

- p) **CML. PÚBLICOS:** Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por mantenimiento de infraestructura y de los elementos de consumo de energía eléctrica de las áreas de los sitios públicos de acceso general a toda la población, como son parques públicos, bulevares, iluminación de edificios públicos, semáforos, canchas deportivas, iluminaciones festivas, iluminaciones especiales, sustitución de cables subterráneos o aéreos, iluminación de monumentos, energía de las fuentes, dividido entre el número de luminarias correspondiente a este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros, que corresponde al promedio de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.
- q) **Distribución:** La forma en distribuir productos a las diferentes plazas, locales o puntos de venta en donde se encontrarán a disposición de los consumidores.
- r) **Ejercicio Fiscal:** El ejercicio fiscal 2023 corresponde a la aplicación del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023.
- s) **Forma Valorada y/o Numerada.** Formato foliado y con medidas de seguridad, en las que se expiden los documentos oficiales y cuyo manejo y destino requiere cubrir formalidades de cumplimiento.
- t) **FRENTE:** Es la cantidad de metros luz de cara a la vía pública que el predio del sujeto pasivo tenga, siendo aplicable el que se especifica en esta ley. Solo y exclusivo para condominios su frente es considerado la unidad resultante de la división del total del frente iluminado entre el total de condóminos.
- u) **Ganado mayor:** Ganado formado por animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos y mulas).
- v) **Ganado menor:** Ganado formado por animales de pequeño y mediano tamaño (ovejas, cabras, cerdos y borregos).
- w) **Inmueble y/o predio:** El terreno, las construcciones de cualquier tipo, o bien, el terreno y construcciones, comprendidas dentro de un perímetro identificado por linderos específicos.
- x) **Ley:** Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2023.
- y) **Ley de Catastro:** Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- z) **Ley de la Construcción:** Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.
- aa) **m:** Metro lineal.
- bb) **m²:** Metro cuadrado.
- cc) **m³:** Metro cúbico.
- dd) **Municipio:** Municipio de Chiautempan.
- ee) **METRO LUZ:** Es la unidad de medida que representa el costo que incluye todos los costos que representa el brindar el servicio de alumbrado público en el área comprendida desde la mitad de la vialidad, boulevard, calle, pasillo, privada, callejón o andador de que se trate, en forma paralela hasta el límite exterior del inmueble que se beneficia del alumbrado público en una distancia de un metro.

- ff) **MDSIAP=SIAP:** Es la fórmula para el cálculo del monto de la contribución y/o tarifa, determinado en Moneda Nacional y/o en UMAS que aplicado al beneficio de cada sujeto pasivo dado en metros luz, considerando su frente y los montos de las 3 variables CML.PUBLICOS, CML.COMUN y CU, que determina el monto a contribuir por el derecho de alumbrado público, aplicable en todo el territorio municipal.
- gg) **Nicho:** Concavidad formada para colocar los féretros en un panteón.
- hh) **Objeto:** Es la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en las vías públicas, edificios públicos y áreas públicas, localizadas dentro del territorio municipal.
- ii) **Predio comercial:** Aquellos predios que cuentan con construcciones propias para realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, bajo el régimen de arrendamiento y que no son ocupados por sus propietarios como casa habitación. Se incluyen en esta clasificación los predios de fraccionamientos, mientras estos no se hayan vendido.
- jj) **Predio edificado:** Aquel predio sobre el que se erige cualquier tipo de construcción, siendo usado básicamente como casa habitación, para una o más personas.
- kk) **Predio no edificado o predio baldío:** Aquel predio que no cuenta con construcciones habitables y/o de uso comercial, industrial o servicios y por tanto no tiene ningún uso, aun cuando cuente con cualquier tipo de cercado.
- ll) **Predio rústico:** El que se ubica fuera de las zonas urbanas y sub-urbanas y regularmente se destina para uso agrícola, ganadero, pecuarias, forestal o de preservación ecológica dentro del territorio municipal identificadas en el plano correspondiente.
- mm) **Predio suburbano:** Los comprendidos en las áreas que integran la reserva de crecimiento para la zona urbana o centro de población de la ciudad, identificados en el plano correspondiente.
- nn) **Predio urbano:** El que se ubica en zonas que cuentan con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente y su destino es habitacional, industrial o de servicios.
- oo) **Presidencias de Comunidad:** Todas las que se encuentran legalmente constituidas como tales en el territorio del Municipio: Barrio de Xaxala, Colonia Chalma, Colonia El Alto, Colonia Industrial, Colonia Reforma, Guadalupe Ixcotla, San Bartolomé Cuahuixmatlac, San Pedro Muñoztla, San Pedro Tlalcuapan, San Pedro Xochiteotla, San Rafael Tepatlaxco, Santa Cruz Guadalupe, Santa Cruz Tetela, Tepetlapa Indeco, Tepetlapa Rio de los Negros y Texcacoac.
- pp) **Sujeto:** Son los propietarios, tenedores, poseedores de inmuebles o beneficiarios directos o indirectos de los anteriores que no tengan el carácter de propietario, derivado de la prestación del servicio municipal del alumbrado público en dichos inmuebles, estén o no registrados en la empresa suministradora de energía eléctrica, dentro del territorio municipal.
- qq) **Tesorería:** Tesorería Municipal.
- rr) **UMA:** Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

- ss) **Valor catastral:** El asignado a cada uno de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere esta Ley.
- tt) **Valor comercial:** Precio probable en que se podría comercializar un inmueble en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo.
- uu) **Valores unitarios de construcción:** Los determinados por las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie.
- vv) **Valores unitarios de suelo:** Los determinados por el suelo por unidad de superficie dentro de cada región catastral.
- ww) **Zona:** Delimitación de un área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo constituyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso del suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por conceptos de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 4. La hacienda pública del Municipio percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en el Código Financiero.

Artículo 5. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen y enumeran en las cantidades estimadas anuales siguientes:

Municipio de Chiautempan	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
Total	\$211,966,031.36
Impuestos	8,868,649.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	8,330,114.50
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	538,534.50
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	17,360,909.55
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	17,360,909.55
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	4,223,840.81
Productos	4,223,840.81
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	1,600,000.00
Aprovechamientos	1,600,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	179,799,132.00
Participaciones	88,677,834.00
Aportaciones	91,121,298.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00

Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

El monto de los ingresos adicionales que perciba el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, por concepto de ajuste a las participaciones, mayor esfuerzo recaudatorio, ajuste a los fondos de aportaciones federales y otros, se incorporarán automáticamente a esta Ley, de acuerdo a lo previsto en el Código Financiero. Las aportaciones federales que correspondan al Municipio, se percibirán conforme a los ordenamientos legales que las establezcan y a los convenios que en su caso se celebren.

Artículo 6. Corresponde a la tesorería la recaudación y administración de los ingresos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal o municipal, así como por los Organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 7. Los ingresos que en materia del servicio de agua potable perciban las presidencias de comunidad del Municipio, deben recaudarse en los términos que para cada caso establezcan las leyes aplicables e invariablemente la recaudación tendrá un control con recibos que serán expedidos, foliados y autorizados por las comisiones de agua de cada comunidad, quienes solamente tendrán la obligación de emitir un informe mensual de los ingresos recaudados por este concepto a la tesorería.

Artículo 8. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la tesorería y formar parte de la cuenta pública municipal y respetará las siguientes medidas:

- I. Para realizar cualquier trámite en la Presidencia Municipal y/o Presidencias de Comunidad, los contribuyentes deberán presentar el recibo de pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el servicio de agua potable, correspondiente al ejercicio fiscal, que demuestra que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II. Los tramites que solicite el contribuyente ante la tesorería deberán ser de carácter personal presentando identificación oficial vigente y documento que acredite ser propietario, poseedor, dueño, representante legal o solicitante de acuerdo al trámite a realizar o en su caso presentar carta poder notarial para realizar los trámites correspondientes.
- III. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Municipio, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el recibo de ingreso respectivo, acompañado del comprobante fiscal digital porinternet CFDI de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema de Administración Tributaria.
- IV. Al momento de efectuarse el cobro de las obligaciones fiscales, no se incluirán las unidades fraccionadas de moneda; para tal efecto las cantidades de uno a cincuenta centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

Artículo 9. El Municipio bajo la autorización de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes del Ayuntamiento, podrá contratar financiamiento a su cargo, exclusivamente para obra pública, equipamiento y obligaciones contingentes hasta por un monto que no rebase el porcentaje establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y conforme a los términos que indique la Ley de la materia, previa autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala.